



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa, Mag. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón, identificada con DNI N° 08249365, según Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 de fecha 27 de octubre de 2022, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, identificada con DNI N° 07026030, en adelante **LA UNFV**.

LA MUNICIPALIDAD y **LA UNFV** mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo objetivo principal es promover la participación ciudadana, concertación, transparencia y honestidad para el desarrollo sostenible del distrito, teniendo como soporte una administración eficaz y eficiente con el propósito de brindar servicios de calidad a los vecinos.
- 1.2. **LA UNFV**, es una persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 14692 del 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria; es una comunidad académica autónoma, de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de la persona.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio marco es establecer los lineamientos que orientarán las actividades de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas y de responsabilidad social.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNFV**, en materia de educación e investigación, así como ejecución de programas y proyectos de desarrollo institucional recíproco.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1 Diseñar y desarrollar actividades académicas.
- 4.2 Fomentar, promover, impulsar y ejecutar la investigación en temas de interés común.
- 4.3 Realizar en conjunto actividades de mutua cooperación y responsabilidad social en bien de la comunidad.
- 4.4 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de proyectos, actividades y otras acciones que se ejecuten como parte del convenio.
- 4.5 Difundir las actividades realizadas en conjunto a través de sus respectivos canales de comunicación y difusión, con la debida coordinación entre las respectivas áreas de comunicación de cada entidad.
- 4.6 Respetar las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o de cualquier otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio o de convenios específicos que sean suscritos en el futuro.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula previa, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren convenios específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El/La Gerente(a) de Educación, Cultura y Turismo

Por **LA UNFV** : El/La Jefe(a) de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de compromisos por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los señalados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Para tal efecto, el coordinador presentará la solicitud con una anterioridad no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de vencimiento del convenio u otra causal y, asimismo, la contraparte se compromete a pronunciarse al respecto en el más breve plazo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el mismo que regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RENOVACIÓN

En caso ambas partes acordaran renovar el presente Convenio, debe gestionarse con anterioridad, a fin de que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a éstos, en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta, frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Esto deberá ser solicitado por escrito a la otra parte, cuando así lo requiera.


En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos ejemplares, en Lima el día **17 DE ABRIL** del año 2026.

Por la Universidad Federico
Villarreal

Por la Municipalidad de San Isidro




Dra. Cristina Asunción Alzamora
RECTORA
Rivero
Rectora


Mg. Nancy Vizurraga Torrejón
Alcaldesa



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 4515 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 03 de enero de 2025

Visto, el Oficio N°549-2024-OCRNI-UNFV de fecha 18.10.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, que tiene como objetivo establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre la MUNICIPALIDAD y la UNFV, en materia de educación e investigación, así como la ejecución de programas y proyectos de desarrollo institucional recíproco;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°3123-2024-OCPL-UNFV de fecha 04.11.2024, el Informe Legal N°1117-2024-OCAJ-UNFV de fecha 06.11.2024 y el Oficio N° 583-2024-OCRNI-UNFV de fecha 13.11.2024, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 5235-2024-R-UNFV de fecha 13.11.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 121 de fecha 28.11.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución**; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 4494-2024-CU-UNFV, de fecha 20.12.2024;

Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 12:50:12-0500



Firmado digitalmente por:
RAVELO HUERTA Henry
Ronald FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2025 14:58:13-0500





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4515 -2025-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, documento que consta de diecisiete (17) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 12:50:25-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA**



Firmado digitalmente por:
RAVELO HUERTA Henry
Ronald FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/01/2025 14:58:21-0500

**Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL (e)**

**NT 047116-2024
GZA**